

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia ejerciente en el Juzgado número cinco de los de esta ciudad, en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado con el número 210 de 1965, a instancia de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, contra doña Victoria Fabrè Ribas y don Juan Ginestà Fabrè, se saca a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca:

«Casa situada en esta ciudad, barrio de San Martín de Provencals, señalada con el número trescientos cuarenta antes trescientos cuarenta y cuatro, en la calle de la Independencia, compuesta de planta baja, entresuelo interior, cuatro pisos altos exteriores, divididos en dos habitaciones con seis piezas cada una, y un quinto piso interior en el terrado. La superficie que ocupa la total finca es un solar rectangular de ciento cincuenta y siete metros catorce decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ciento sesenta palmos también cuadrados, de los cuales comprende lo edificado ciento treinta y tres metros ochenta y seis decímetros cuadrados. Linda: a la izquierda, entrando, Norte, con terrenos procedentes de la Torre Chica y Torre Milans; a la espalda, Este, con Teresa y Antonio Gilbert o sus sucesores; a la derecha, Sur, con la casa número 338, antes 342, y al frente, Oeste, con la repetida calle de la Independencia.» Inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de esta ciudad, al tomo 328 del Archivo, libro 328 de San Martín de Provencals, folio 160 vuelto, finca número 7.982, inscripción cuarta. Valorada dicha finca en la escritura de hipoteca en la cantidad de un millón doscientas mil pesetas; habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar ante este Juzgado el día veinticinco de febrero próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo hecho en establecimiento público destinado al efecto una cantidad al menos al diez por ciento de dicho valor, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Dado en Barcelona a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, E. Panero.—9.665-E.

#### HOSPITALET

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y partido en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Jorge Cera Guillén contra don Andrés Paulet Ghislain, en reclamación de 1.136.417,60 pesetas de principal, 5.537 pesetas de gastos de protesto y 150.000 pesetas para intereses y costas, por el presente se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de su valoración de los siguientes bienes:

«Terreno situado en el término municipal de Castelldefels, pasaje Pineda, con frente a la Gran Vía y avenida de Campmany Torres, de extensión 20.396,09 palmos, equivalentes a 770 metros 67 decímetros, sobre el que se halla construido un edificio que consta de semisótanos, dos plantas y un ático, así como una construcción auxiliar. Linda: al frente, principal, Norte, con la Gran Vía; izquierda, entrando, Este, con sucesores de doña Eulalia Nadal; derecha, otro frente, Oeste, con la calle número 3 (hoy avenida de Campmany Torres), y fondo, Sur, con resto de la finca de que se segregó, de los hermanos Salvadó Guim. Inscrita al tomo 886, folio 153, finca número 6.305.

Valorada en tres millones quinientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de enero próximo, a las once horas, haciéndose constar que los títulos de propiedad de la finca de que se trata estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que deberán conformarse con los mismos, no admitiéndose postura que no cubran las dos terceras partes del avalúo; los postores deberán consignar, en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo para tomar parte en la misma; dicha subasta podrá hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Hospitalet, seis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Enrique G. Díez.—7.189-C

#### INCA

Don Luis Vicén Rufas, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Inca (Balears).

Hago saber: Que por auto de esta misma fecha, dictado en autos 99/1965, sobre suspensión de pagos del comerciante de Alaró don Bartolomé Bibiloni Alorda, representado por el Procurador señor Serra, se ha aprobado el convenio votado con resultado favorable en la segunda Junta general de acreedores celebrada el 26 de noviembre último, consistiendo dicho convenio en nombrar una Comisión Liquidadora, integrada por don Bartolomé Pascual Salva, don Francisco López-Soria Montaner y don Miguel Reinés Colom, que procederá a la liquidación del patrimonio del suspenso, prorrateando el importe que se obtenga entre todos los acreedores, teniendo en cuenta los saldos que se detallan en la lista definitiva de acreedores y respetando la preferencia establecida en la misma, previo pago de costas judiciales, sin que las cantidades adeudadas devenguen interés alguno; habiéndose fijado

como retribución máxima de los tres comisionados la cantidad del uno y medio por ciento del líquido que se obtenga por la venta de los bienes, y procurándose que éstos queden liquidados en el término de seis meses, a partir de la aprobación del convenio, prorrogado, en su caso, por otros seis meses.

Dado en Inca a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Luis Vicén Rufas. — El Secretario (ilegible).—9.719-3.

#### ORCERA

Don Pablo Burgos de Andrés, Juez de Primera Instancia de Villacarrillo, con jurisdicción prorrogada a este de Orce,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Luis Martínez Martínez, nacido en La Puerta de Segura (Jaén), el día 25 de agosto de 1907, en cuyo pueblo tuvo su último domicilio, hijo de Angel y María, que durante la pasada Guerra de Liberación hubo de incorporarse al Ejército Rojo y destinado a una unidad de Sanidad Militar en el frente de Levante, teniendo noticias de que pudo ser asesinado por los mismos hacia finales del año de 1938.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Orce a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Pablo Burgos de Andrés.—El Secretario (ilegible).—6.960-C

y 2.ª 24-12-1965

#### SAN ROQUE

Don Benito Corvo Aparicio, Juez de Primera Instancia del partido de San Roque (Cádiz).

Hago saber en cumplimiento de lo acordado en los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, número 73/65, promovidos por don Angel Bonelo Calvo, representado por el Procurador señor López Fuentes, se dictó resolución que contiene los siguientes extremos:

Sentencia.—En la ciudad de San Roque a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos los presentes autos, número 73 de 1965, juicio declarativo de menor cuantía, sobre declaración de derechos, por el señor don Benito Corvo Aparicio, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Angel Bonelo Calvo, mayor de edad, casado, Apoderado de Agencia de Aduanas y vecino de La Línea, representado por el Procurador don Joaquín López Fuentes y defendido por el Abogado don Manuel Tinoco Balbuena, y de otra, como demandados, don Manuel Bonelo Calvo, mayor de edad, vecino de San Roque, en chalet villa «Eduardo»; don Juan Aguilar Pérez; doña María Rodríguez Lozano, asistida de su marido si fuere casada; doña Trinidad Cuadrado Estera, con la misma asistencia marital, en su caso, y todos mayores de edad, sin representación ni defensa en los presentes autos, declarados en rebeldía, y entendiéndose las actuaciones con los estrados del Juzgado, y...

Fallo que estimando en todas sus partes la demanda formulada por la representa-

ción de don Angel Bonelo Calvo, en su propio beneficio y en el de la comunidad de herederos, de la que forma parte en unión de sus hermanos don José María, doña Angelina, doña Lourdes y don Jesús Bonelo Calvo, y su madre, doña Francisca Calvo Badino, contra los demandados don Manuel Bonelo Calvo, don Juan Aguilar Pérez, doña María Rodríguez Lozano y doña Trinidad Cuadrado Estera, debo declarar y declaro que estos tres últimos citados carecen de título válido para ocupar la casa descrita en el hecho primero de la demanda por no tener tal carácter los llamados contratos de arrendamiento que dicen haberseles otorgado por el demandado don Manuel Bonelo Calvo, y en su consecuencia, de conformidad con lo solicitado, debo condenar y condeno a todos los demandados a estar y pasar por la anterior declaración, y a los referidos don Juan Aguilar, doña María Rodríguez y doña Trinidad Cuadrado, a desalojar y dejar totalmente libre, desocupada y a la disposición del actor, para la comunidad de herederos en cuyo beneficio litiga, la citada casa descrita en el hecho primero de la demanda, con expresa condena en costas del juicio a todos los demandados. Así por esta mi sentencia, que se notificará a todos los demandados, por su situación de rebeldía, conforme a lo previsto en los artículos 769 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Corvo Aparicio.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en San Roque a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Benito Corvo Aparicio.—El Secretario (ilegible).—9.718-3.

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse o procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos ponendolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

### Juzgados militares

**GEART LOTHAR**, Geunich; hijo de Peter y de Else, natural de Berlín, soltero, policía, de veintisiete años, estatura 1,775 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos grises, nariz recta, barba regular, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en el Depósito de Transeúntes del Regimiento de Infantería Canarias número 50 (Las Palmas de Gran Canaria); procesado por desertión; comparecerá dentro del término de treinta días ante don Maximiano Ramírez Bethencourt, Comandante de Artillería, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual del Gobierno Militar de Las Palmas de Gran Canaria.—(5.977.)

**HOTTELMANN**, Wolfgang; hijo de Werner y de Erika, natural de Hagen, soltero, ojos azules, nariz recta, barba poblada, oficinista, de veinticuatro años, estatura 1,750 metros, pelo rubio, cejas al pelo, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en el Depósito de Transeúntes del Regimiento de Infantería Canarias número 50 (Las Palmas de Gran Canaria); procesado por presunto delito de desertión; comparecerá dentro del término de treinta días ante don Maximiano Ramírez Bethencourt, Comandante de Artillería, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de Las Palmas de Gran Canaria.—(5.978.)

**MESTRE SEBASTIA**, Francisco; hijo de Salvador y de Consuelo, natural de Oliva (Valencia), de veintidós años, estatura 1,702 metros, domiciliado últimamente en Oliva; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 312, Játiva, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor don Eloy Vega del Cerro, con destino en la citada Caja.—(5.979.)

**COLLADO GATELL**, Juan; hijo de Juan y de María, natural de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), soltero, vidriero, de veintidós años, estatura 1,670 metros, domiciliado últimamente en calle San Antonio, número 17, B; procesado por desertión; comparecerá dentro del término de quince días ante don Pedro García Zaragoza, Capitán de Infantería, Juez Instructor de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» número 42, en Lérida.—(5.993.)

### Juzgados civiles

**GONZALEZ VAZQUEZ**, Enrique; cuyas circunstancias se desconocen, estatura 1,660 metros, compleción regular, moreno, pelo ondulado, peinado hacia atrás, llevaba chaqueta fantasía color lila y pantalón de paño, aunque lo lleva de vaquero, con corbata a veces, con una edad aparente de veinte a veintitrés años; procesado en los sumarios números 216, 219 y 222 de 1965 por robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Mieres dentro del término de diez días.—(5.984, 5.985 y 5.986.)

**CORRONS ALDECOA**, Ricardo; de ochenta años, hijo de Ricardo y Carmen, comerciante, natural de Bilbao, vecino de Minatitlán, Veracruz (Méjico), en la actualidad en ignorado paradero; procesado en el sumario número 47 de 1965 por lesiones y daños por imprudencia; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Valdepeñas dentro del término de cinco días.—(5.989.)

**MARRUENDAS OLGILES**, Antonio; de treinta y nueve años, natural y vecino de Madrid, hijo de Antonio y Virtudes, casado, pintor, cuyo actual paradero se ignora; procesado en el sumario número 549 de 1965 por asesinato; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza dentro del término de diez días.—(5.991.)

### ANULACIONES

#### Juzgados militares

El Juzgado de Instrucción del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 256 de 1962. Matías Machado Rodríguez.—(5.975.)

El Juzgado de Instrucción del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 53 de 1963, José Jiménez Ocaña. —(5.976.)

#### Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción de Cogolludo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 5 de 1946, Vicente Neira Izquierdo.—(5.980.)

El Juzgado de Instrucción de Guernica deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 109 de 1965, José María Martínez Gomara. —(5.982.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Vigo deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en la causa número 876 de 1965, Carmen Ricoy Magariños.—(5.990.)

El Juzgado de Instrucción de Cogolludo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 15 de 1951, Paulino Martínez Lozano.—(5.981.)

### EDICTOS

#### Juzgados militares

**Melero Romero, Miguel**; hijo de Manuel y de Josefa, natural de villa de Guachez (Málaga), casado, domiciliado últimamente en Villanueva de Guachez (Málaga), comparecerá en el término de quince días o comunicará en igual plazo de tiempo su actual residencia ante el Comandante de Infantería don José Serrano Torres, Juez Instructor del Militar Permanente número 3 de los de Granada, constituido en el Gobierno Militar, para ser notificado de la resolución sobre el licenciamiento definitivo por razón de la causa número 759/49.

Advirtiéndole que si no compareciera en el plazo de tiempo señalado servirá ésta de notificación.

Dado en Granada a 18 de diciembre de 1965.—El Comandante, Juez Instructor (ilegible).—5.992.

#### Juzgados civiles

**Don Manuel Valverde Domínguez**, Secretario del Juzgado Comarcal de Mora (Toledo).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 28-1965, sobre daños por accidente de la circulación, seguido contra el súbdito francés Gastón Mauricio Alain Cervillé Réache, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Mora a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El señor don Antonio Prieto Madrigal, Juez comarcal de esta villa y su comarca, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas a virtud de carta-orden del señor Juez de Instrucción del partido de Orgaz, remitiendo diligencias preparatorias de proceso penal de la Ley de 14 de diciembre de 1962, bajo el número 12/1965, por daños causados en camión propiedad de don José Fuentes Ruiz por Gastón Mauricio Alain Cervillé Réache, de cuarenta y nueve años de edad, casado, Comisario de Pesas, natural de París y vecino de París, en 34-an-Galliéna a Mendon, con instrucción, por supuesta falta de daños, siendo parte el Ministerio fiscal, y...

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que debo condenar y condeno como responsable de una falta contra la propiedad y por daños del artículo 600 del vigente Código Penal al denunciado Gastón Mauricio Alain Cervillé Réache a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa y a que indemnice al perjudicado, José Fuentes Ruiz, en cuantía de seis mil trescientas pesetas, y a la perjudicada, Evelin Greter, doce mil pesetas, y al pago de las costas causadas en este procedimiento. Condenando con carácter subsidiario a la Compañía de Seguros Oficina Española de Seguros Automóviles a las dos indemnizaciones antes expresadas.

Debiendo absolver libremente al conductor del camión Austro-Saba, Ambrosio Andrés Urban.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Prieto Madrigal.—Rubricado.

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado, Gastón Mauricio Alain Cervillé Réach, y perjudicada, Evelin Greter, en ignorado paradero, expido, firmo y sello la presente, que visa Su Señoría, en Mora (Toledo) a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Manuel Valverde Domínguez.—Visto bueno: El Juez, Antonio Prieto.—5.974.